

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

## CIRCULAR No. 106

**A TODO EL PERSONAL DE ESTRUCTURA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Presentes.**

Me refiero al Acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) identificado con la clave **IECM-JA132-21**, de 25 de octubre de 2021, por medio del cual se actualiza el *Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Procedimiento), así como a la **Circular No.54** emitida por esta instancia ejecutiva el 17 de agosto de 2020, por la que se reanudó la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un Convenio, previstos por el artículo 150, párrafo segundo del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), y los diversos 43 a 47 del *Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento).

Al respecto, se comunica que, para solicitar la terminación de la relación laboral por Convenio se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Las personas que pretendan acogerse a esta vía de separación definitiva **deberán contar con una plaza presupuestal y con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el IECM** (de conformidad con el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento, así como el apartado 6.5, numeral 3 del Procedimiento).
- II. Las solicitudes deberán presentarse **con un mes de anticipación a la fecha en que la persona solicitante desea concluir la relación laboral**, debiendo corresponder dicha fecha con quincena (de conformidad con el apartado 6.5, numeral 5 del Procedimiento). Es importante destacar que a efecto de cumplir lo anterior, la Secretaría Ejecutiva recibirá solicitudes de terminación de la relación laboral por Convenio, sólo los días 15 y último de cada mes calendario, excepto que éstos correspondan a días de descanso obligatorio o inhábiles, en cuyo caso las solicitudes se recibirán los días hábiles anterior y posterior inmediatos, según corresponda.
- III. Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en la recepción de la Secretaría Ejecutiva o a través del correo institucional **se@iecm.mx**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en el entendido que aquellas solicitudes

## CIRCULAR No. 106

recibidas por correo en días u horarios distintos, se tendrán por recibidas a las 09:00 horas del día hábil siguiente. Cualquier solicitud remitida a un correo electrónico institucional distinto al de la Secretaría Ejecutiva se tendrá por NO presentada (de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, por medio del cual el Consejo General del IECM aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del IECM con motivo del COVID-19, y el Acuerdo IECM/ACU-CG-343/2021, por el que se aprobó modificar el horario de labores del IECM en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021).

- IV. Las personas solicitantes deberán proporcionar por lo menos un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, que preferentemente será su correo institucional. Si se proporciona más de un correo electrónico, entre ellos, el institucional, éste será el que se considere formalmente autorizado para tales efectos.
- V. En caso de que la persona solicitante opte por modificar la fecha de su terminación de la relación laboral por Convenio, **podrá hacerlo sólo en una ocasión** y la nueva fecha elegida no deberá exceder de quince días posteriores a la originalmente solicitada. En caso de pretender elegir una fecha posterior, deberá desistirse de su trámite original, para iniciar otro, respetando los requisitos establecidos en el Procedimiento (de conformidad con el apartado 6.5, numeral 5 del Procedimiento).

Por otra parte, conviene mencionar que, en atención a lo previsto por el artículo 44 del *Reglamento*, así como el apartado 6.5, numeral 8 del Procedimiento, son impedimentos para la celebración de un Convenio de terminación de la relación laboral, los siguientes:

- a. Que la persona servidora pública presente extemporáneamente el escrito de solicitud de terminación de la relación laboral por Convenio, o bien, que solicite modificar la fecha de la terminación laboral y ésta exceda de los quince días posteriores a la originalmente solicitada.
- b. Que la persona servidora pública se encuentre sujeta a un procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Contraloría Interna o laboral disciplinario ante la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por haber cometido presuntas conductas que impliquen daño y/o perjuicio patrimonial, o bien, conductas que se vinculen con asuntos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual.
- c. Que la persona servidora pública haya sido sancionada por una responsabilidad administrativa de carácter patrimonial, en más de una ocasión o cuyo monto no haya resarcido al IECM; o bien en los últimos seis meses, por alguna falta grave.

## CIRCULAR No. 106

- d. En el caso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), que con motivo de las evaluaciones a que están sujetas las personas servidoras públicas, se actualice alguna causal de separación definitiva consignada en el Estatuto del SPEN.
- e. En el caso del Personal de la Rama Administrativa, cuando se actualice el supuesto previsto en el Reglamento, relativo a la no aprobación de la evaluación del desempeño.
- f. Que la persona servidora pública no cuente con una plaza presupuestal o con la antigüedad mínima de tres años continuos efectivamente laborados en el IECM.

En caso de requerir orientación respecto a la presentación de solicitudes de terminación de la relación laboral por convenio, en los términos de esta Circular, podrán comunicarse con la Maestra Martha Verónica Hernández Lóyzaga, Asesora en la Secretaría Ejecutiva, vía correo institucional en la dirección [veronica.hernandez@iecm.mx](mailto:veronica.hernandez@iecm.mx)

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese de inmediato la presente Circular en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma al personal de estructura del IECM a través del correo institucional, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente

  
Lic. Gustavo Uribe Robles

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Mismo fin. Presentes.  
Titulares de la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Órganos con Autonomía de Gestión y Órganos Desconcentrados. Igual fin. Presentes.  
Archivo.

  
JMLR/MVHL



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

